CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
18 JUL. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 14:22

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28847, LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO, PARA PRECISAR SU EJERCICIO PROFESIONAL Y DERECHOS (PROYECTO DE LEY 3073/2022-CR).

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor presidente:

Ha ingresado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, el Oficio 025-2023-PR de fecha 18 de mayo de 2023, mediante el cual el presidente de la República formula observación a la Autógrafa de la ley que modifica la Ley 28847, Ley del trabajo del biólogo, para precisar su ejercicio profesional, correspondiente al proyecto de ley 3073/2022-CR.

En la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** semipresencial, celebrada el 23 de junio de 2023, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, el dictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la Ley que modifica la Ley 28847, ***Ley del Trabajo del Biólogo, para precisar su ejercicio profesional y derechos*** (Proyecto de Ley 3073/2022-CR. Votaron a favor los señores congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Edgar TELLO MONTES, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Cruz María ZETA CHUNGA y Raúl HUAMÁN CORONADO (Por el congresista Jorge Alberto Morante Figari). No se registró votos en contra, ni votos en abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes.

El Proyecto de Ley 3073/2022-CR ingresó por trámite documentario el 15 de septiembre de 2022 y, con fecha 19 de septiembre de 2022 fue remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Trabajo como única comisión dictaminadora.

En la octava sesión extraordinaria semipresencial, celebrada el 10 de marzo de 2023, con dispensa del trámite de sanción del acta, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el dictamen recaído en el proyecto de ley 3073/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley del trabajo del biólogo, para precisar su ejercicio profesional, correspondiente al proyecto de ley 3073/2022-CR.

La Autógrafa se remitió al Presidente de la República 26 de abril de 2023 y conforme al artículo 108 de la Constitución Política del Perú, mediante el Oficio 130-2023-PR de fecha 18 de mayo de 2023, se presentó la observación a la autógrafa remitida.

Con fecha 18 de mayo de 2023, dicha observación fue decretada para estudio y dictamen a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como única comisión dictaminadora.

II. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO.

En el Oficio 130-2023-PR, firmado por la Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, y el Presidente del Consejo de Ministros, Luis Alberto Otarola Peñaranda, consta el contenido de observación a la autógrafa de ley.

III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY REALIZADA POR EL PODER EJECUTIVO.

3.1. Posiciones que puede optar la comisión con respecto a la observación que plantea el Presidente de la República a una Autógrafa de Ley.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social requiere, en primer lugar, establecer de qué manera puede pronunciarse con respecto a las observaciones que presenta el presidente de la República a la Autógrafa de Ley. Para responder a la interrogante, señalaremos que las observaciones presentadas se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, las formas alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto a las observaciones formuladas por el presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, transcribimos estas alternativas:

i. **Allanamiento:** Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

ii. **Insistencia:** Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

iii. **Nuevo Proyecto:** Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una Ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

a. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma;

b. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones por el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.

3.2. Análisis de las observaciones a la Autógrafa de Ley.

a) Sobre la modificación del artículo 3 de la Ley 28847

El Poder Ejecutivo señala que "*teniendo en cuenta que el profesional Biólogo, que se desempeña en el sector salud, es reconocido como profesional de la salud "únicamente a los que laboren en el campo asistencial de salud pública" y que durante el proceso de atención de salud existen otros profesionales de la*

salud que realizan actividades asistenciales; esto se reflejaba en el texto vigente "sin tener carácter exclusivo o excluyente", al menos en el caso específico del biólogo como profesional de la salud.

Al respecto, tenemos que la observación no es acogida por esta Comisión de Trabajo porque es importante mantener las competencias específicas del profesional Biólogo sin que exista ambigüedad en los términos referidos a las actividades de su ámbito profesional.

b) Sobre la modificación del artículo 5 de la Ley 28847

El Poder Ejecutivo señala que la modificación que propone la Autógrafa de ley del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28847 es la siguiente redacción: *"Para el ejercicio de la profesión se requiere la licenciatura en Biología, título universitario de **biólogo u otra denominación relacionada con las ciencias biológicas** (...)"*

Con relación a ello, se indicó que la inclusión de "otras denominaciones relacionadas con las ciencias biológicas" estarían vinculadas al uso de distintas denominaciones para referirse al biólogo al momento de emitirse los títulos profesionales por parte de las universidades, lo cual determinaría un amplio ámbito de interpretación que dificultaría la posterior aplicación de la norma, así como la determinación del ámbito de aplicación de los derechos y obligaciones derivados de la misma, por lo que se sugiere su eliminación.

Adicionalmente, la modificación del numeral 5.3 del artículo 5, ha previsto la prohibición de la utilización de la denominación de Biólogo u otra análoga.

Adicionalmente, el Poder Ejecutivo señaló que el estudiante que culmina la carrera profesional de biología o ciencias biológicas, obtiene el grado de Bachiller en Biología o en Ciencias Biológicas expedida por una universidad licenciada, siendo que, los colegios profesionales no tienen las competencias para otorgar títulos profesionales, de acuerdo con la Ley Universitaria, por lo tanto, la denominación de biólogo no está supeditado a que un profesional esté colegiado o no.

En ese sentido, se acoge la observación formulada por el Poder Ejecutivo y se retira el fraseo *"u otra denominación relacionada con las ciencias biológicas"* del artículo 5.

c) Sobre la modificación de los artículos 6 y 7 de la Ley 28847

Otras de las críticas formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa es que se precisa la relevancia de incorporar en el texto la referencia a: *"sin tener carácter exclusivo o excluyente"*, y que el ámbito profesional propuesto contemple la demarcación de los límites del ámbito de la profesión, en sus diferentes áreas de desempeño profesional, y considerando su trabajo en diferentes sectores, entre ellos el de salud.

Al respecto, al igual que lo indicado en el análisis del literal a) del presente texto, la observación del Poder Ejecutivo no es acogida por esta Comisión de Trabajo porque se considera relevante y necesario definir tanto las responsabilidades como las funciones del profesional Biólogo sin que exista ambigüedad en los términos referidos a ello.

d) Sobre la modificación del artículo 9 de la Ley 28847

El Poder Ejecutivo señala que, el goce de licencias para asumir cargos en entidades representativas de la profesión, como lo sería, el Colegio de Biólogos del Perú, estaría vinculado con el rol que la ley otorga a los colegios profesionales, respecto a su función de representar a sus agremiados.

Asimismo, advierte que el texto de la Autógrafa no precisa la naturaleza de la licencia, esto es, si la misma implica una suspensión perfecta (sin goce de remuneraciones) o imperfecta (con goce de remuneraciones) del vínculo laboral. Del mismo, no se consideran los conceptos vigentes sobre la suspensión de la relación laboral (licencia o permiso), en consideración a que los artículos 151 y 153 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, diferencian el permiso (ausencia del servidor civil por horas) de la licencia (ausencia del servidor civil por uno o más días).

Además de la licencia, se otorgarán "otras facilidades", sin establecer a qué medidas específicas se refiere ni la naturaleza de las mismas (con goce o sin goce de haber) y cómo se articularían con las disposiciones que regulan cada uno de los regímenes laborales en los cuales se aplicaría.

Sobre ello, esta Comisión de Trabajo concuerda con el hecho de que la licencia es una medida necesaria para poder ejercer la debida representación de los agremiados. Así, se considera necesario garantizar que los representantes gremiales puedan siempre gozar de este tipo de facilidades para ejercer su labor gremial; además de ser coherente con los beneficiados brindados en el marco de los derechos sindicales y otras leyes profesionales.

En ese sentido, esta Comisión acoge la observación planteada por el Poder Ejecutivo y especifica que las licencias que se otorgarán serán con goce de haber tal como sucede con otros colegios profesionales.

Por lo tanto, por las consideraciones expuestas y en vista de que las observaciones a la autógrafa de ley formuladas por el Poder Ejecutivo han sido debidamente analizadas, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social se pronuncia por la **INSISTENCIA** del texto aprobado por el Congreso de la República, con el texto sustitutorio que se acompaña.

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, los artículos 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República recomienda la **INSISTENCIA** en la autógrafa de la ley que modifica la Ley 28847, Ley del trabajo del biólogo, para precisar su ejercicio profesional y derechos.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28847, LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO, PARA PRECISAR SU EJERCICIO PROFESIONAL Y DERECHOS

Artículo único. Modificación de los artículos 3, 5, 6, 7 y 9 de la Ley 28847, Ley del Trabajo del Biólogo

Se modifican los artículos 3 y 5, las frases introductorias de los artículos 6 y 7 y se incorpora el literal g) al artículo 9 de la Ley 28847, Ley del Trabajo del Biólogo, con los siguientes textos:

"Artículo 3. Ámbito profesional del biólogo

Al profesional biólogo le compete toda actividad científica, académica, técnica y humanística, sea esta pública o privada, relacionada con el estudio de los seres vivos en toda su diversidad y complejidad, considerando su estructura, funcionamiento, evolución, distribución y relaciones con el propósito de coadyuvar con el desarrollo humano y el ambiente, conforme a su formación académica, en los siguientes aspectos:
[...].

"Artículo 5. Requisitos para el ejercicio de la profesión

5.1 Para el ejercicio de la profesión se requiere la licenciatura en Biología o título universitario de biólogo, otorgado en nombre de la nación por una universidad

peruana; y, si fuese por una universidad extranjera, debe ser revalidado o reconocido conforme la normativa que regula la materia.
5.2 El biólogo debe estar inscrito en el Colegio de Biólogos del Perú y debidamente habilitado.
5.3 Se prohíbe la utilización de la denominación de biólogo a quien carezca del título profesional. Es de aplicación lo dispuesto por el artículo 363 del Código Penal o norma que lo reemplace, a quien ejerza ilegalmente esta profesión."

"Artículo 6. Responsabilidades del biólogo

Son responsabilidades del biólogo:
[...]."

"Artículo 7. Funciones del biólogo

Corresponden al biólogo las siguientes funciones:
[...]
"Artículo 9. Derechos del biólogo
El biólogo tiene derecho a:
[...]
g) Gozar de permisos o licencias con goce de haber durante su gestión en el caso que sea elegido representante que conforma los consejos directivos del Colegio de Biólogos del Perú a nivel nacional o departamental, para los actos de representación gremial conforme la normativa aplicable.
[...]".

Firmado digitalmente por: ALVA PRIETO Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2023 10:51:23-0500

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 23 de junio de 2023.

SIGRID BAZÁN NARRO
Presidenta

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Secretaria

Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2023 11:41:49-0500

Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2023 14:47:14-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 4 **de** setiembre **de** 2023

Al orden del día

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28847, LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO, PARA PRECISAR SU EJERCICIO PROFESIONAL Y DERECHOS (PROYECTO DE LEY 3073/2022-CR).

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/07/2023 12:14:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2023 10:08:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2023 09:02:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2023 15:48:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2023 14:47:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2023 15:36:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2023 09:21:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2023 14:20:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BALCAZAR ZELADA Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2023 14:15:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2023 12:19:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2023 10:39:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DOROTEO CARBAJO Raul Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2023 15:22:42-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ANDERSON RAMIREZ Carlos Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2023 11:47:57-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2023 10:48:41-0500

Lima, 7 de julio de 2023

Oficio 643-2022-2023-TERG-CR
Señorita.
Sigrid Tesoro **BAZÁN NARRO.**
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.
Congreso de la República.
Presente.

De mi especial consideración.

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen recaído de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la Ley que modifica la Ley 28847, Ley del trabajo del biólogo, para precisar su ejercicio profesional y derechos (proyecto de ley 3073/2022-CR)

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital, que se aprobó en la a décima primera sesión extraordinaria semipresencial, celebrada el 23 de junio de 2023.

Sin otro particular, quedo de usted.

Cordialmente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/gchm

Lima, 13 de julio de 2023

OFICIO Nro. 1129-2022-2023/CMZCH-CR

Señorita Congresista
SIGRID BAZAN NARRO
Presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme usted para expresarle mi más cordial saludo y, a la vez, hacer de su conocimiento que hago constar mi voto a favor del **DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28847, LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO, PARA PRECISAR SU EJERCICIO PROFESIONAL Y DERECHO (PROYECTO DE LEY 3073/2022-CR).**

El motivo de este pedido se hace de manera escrita, toda vez que se tiene problemas con la firma digital. Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Congresista de la República

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Período de Sesiones 2022-2023

Martes, 23 de junio de 2023
Sesión semipresencial realizada en el Hemiciclo de Sesiones del Palacio del Congreso de la República, y virtualmente, por el medio tecnológico Ms Teams.

Siendo las quince horas con dieciocho minutos del martes veintitrés de junio de dos mil veintitrés se reunieron, en la sala virtual del medio tecnológico MS TEAMS y, presencialmente, en el Hemiciclo de Sesiones del Palacio del Congreso de la República, bajo la PRESIDENCIA de la congresista Sigrid BAZÁN NARRO, los congresistas titulares Miguel CICCIA VÁSQUEZ, vicepresidente; Lucinda VÁSQUEZ VELA, secretaria, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Edgar TELLO MONTES, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ y Cruz ZETA CHUNGA, y los congresistas accesitarios Alex Antonio PAREDES GONZALES y Raúl HUAMÁN CORONADO. Con el pedido de licencia de los congresistas José Alberto ARRIOLA TUEROS y Norma Martina YARROW LUMBRERAS, y la inasistencia justificada de los congresistas Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN y Jorge Alberto MORANTE FIGARI.

Verificado el quórum reglamentario por el secretario técnico dio inicio a la décima primera sesión extraordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (en adelante CTSS).

1. APROBACIÓN DE ACTA

La PRESIDENTA sometió a consulta el acta de la vigésima sesión ordinaria[1], realizada el trece de junio de dos mil veintitrés. No habiendo observaciones, el acta fue aprobada.

2. ORDEN DEL DÍA

2.1 Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4481/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, para ampliar la cobertura a los hijos solteros mayores de edad que realizan estudios de formación profesional o técnica.

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4481/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud,

[1] Ver Acta 20º SO en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_extraordinaria/11a_se/20_acta_vigesima_ordinaria_ctss_13_jun_2023.pdf

para ampliar la cobertura a los hijos solteros mayores de edad que realizan estudios de formación profesional o técnica.[2]

Finalizada la sustentación la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus preguntas u observaciones. Participó el congresista Miguel CICCIA VÁSQUEZ, en su calidad de autor del Proyecto de Ley dictaminado.

No habiendo más intervenciones, la PRESIDENTA puso en votación el predictamen elaborado, el que fue APROBADO POR MAYORÍA, con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, José María BALCÁZAR ZELADA (con reservas), Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Edgar TELLO MONTES y Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA. Los votos en contra de los congresistas María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS y Cruz ZETA CHUNGA. Y el voto en abstención del congresista Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO.

2.2 Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 885/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 14 de la Ley 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 885/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 14 de la Ley 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).[3]

Finalizada la sustentación la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus preguntas u observaciones. Participaron los congresistas José María BALCÁZAR ZELADA e Isabel CORTÉZ AGUIRRE.

No habiendo más intervenciones, la PRESIDENTA puso en votación el predictamen elaborado, el que fue APROBADO POR MAYORÍA, con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, José María BALCÁZAR ZELADA (con reservas), Waldemar José CERRÓN ROJAS, Raúl DOROTEO CARBAJO, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Edgar TELLO MONTES y Raúl HUAMÁN CORONADO. Los votos en contra de los congresistas María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ y Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS. Y el voto en abstención de los congresistas Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Cruz ZETA CHUNGA.

---

[2] Ver Predictamen 4481/2022-CR en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_extraordinaria/11a_se/predictamen_pl4481.pdf
[3] Ver Predictamen 885/2021-CR en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_extraordinaria/11a_se/predictamen_pl885.pdf

2.3 Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4594/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 854, Ley de Jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, respecto a las jornadas atípicas de trabajo y el trabajo en sobretiempo.

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4594/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 854, Ley de Jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, respecto a las jornadas atípicas de trabajo y el trabajo en sobretiempo.[4]

Finalizada la sustentación la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus preguntas u observaciones. Participó el congresista José María BALCÁZAR ZELADA.

No habiendo más intervenciones, la PRESIDENTA puso en votación el predictamen elaborado, que fue APROBADO POR MAYORÍA, con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Lucinda VÁSQUEZ VELA, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Raúl DOROTEO CARBAJO, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Edgar TELLO MONTES, Raúl HUAMÁN CORONADO y Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE. Los votos en contra de los congresistas Miguel CICCIA VÁSQUEZ, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, Adriana TUDELA GUTIÉRREZ y Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA.

Se deja constancia del voto en abstención de la congresista Cruz ZETA CHUNGA (emitido luego de cerrada la votación).

2.4 Debate y votación del predictamen en insistencia recaído en la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo que modifica la Ley 28847, Ley del trabajo del biólogo, para precisar su ejercicio profesional y derechos (Proyecto de Ley 3073/2022-CR).

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del predictamen en insistencia recaído en la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo que modifica la Ley 28847, Ley del trabajo del biólogo, para precisar su ejercicio profesional y derechos, originado en el Proyecto de Ley 3073/2022-CR.[5]

Finalizada la sustentación la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus preguntas u observaciones. Participó el congresista Alex Antonio PAREDES GONZALES.

No habiendo más intervenciones, la PRESIDENTA puso en votación el predictamen en insistencia elaborado, que fue APROBADO POR UNANIMIDAD, con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, María del Carmen ALVA PRIETO, Adriana TUDELA GUTIÉRREZ, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ,

[4] Ver Predictamen 4594/2022-CR en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_extraordinaria/11a_se/predictamen_pl4594.pdf
[5] Ver Predictamen en insistencia sobre las observaciones a la Autógrafa de Ley observada PL 3073/2022-CR en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_extraordinaria/11a_se/predictamen_pl3073.pdf

Lucinda VÁSQUEZ VELA, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Raúl DOROTEO CARBAJO, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Edgar TELLO MONTES, Raúl HUAMÁN CORONADO, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS y Cruz ZETA CHUNGA.

Asimismo, en esta estación la PRESIDENTA dio la bienvenida y saludó la presencia en el Hemiciclo a los representantes y alumnos de la carrera de Comunicaciones e Imagen Empresarial de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

2.5 Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4505/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece el derecho a un día de licencia compensable por dismenorrea para trabajadoras del sector público y sector privado.

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4505/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece el derecho a un día de licencia compensable por dismenorrea para trabajadoras del sector público y sector privado.[6]

Finalizada la sustentación la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus preguntas u observaciones. Participó la congresista Jhakeline Katy UGARTE MAMANI, en su calidad de autora de la iniciativa presentada, quien brindo mayores detalles de los beneficios de la norma propuesta y su apoyo al texto elaborado por la CTSS.

No habiendo más intervenciones, la PRESIDENTA puso en votación el predictamen elaborado el que fue APROBADO POR MAYORÍA con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, Raúl DOROTEO CARBAJO, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Edgar TELLO MONTES, Raúl HUAMÁN CORONADO y Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE. Los votos en contra de los congresistas Miguel CICCIA VÁSQUEZ y Adriana TUDELA GUTIÉRREZ. Y los votos en abstención de los congresistas Waldemar CERRÓN ROJAS, María del Carmen ALVA PRIETO, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS y Cruz ZETA CHUNGA.

Se deja constancia del voto a favor del congresista José María BALCÁZAR ZELADA y, asimismo, se deja constancia del cambio de voto del congresista Waldemar CERRÓN ROJAS de voto en abstención por voto a favor.

2.6 Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4294/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 728, Ley de fomento del empleo, para reformar las modalidades de contratación temporal.

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4294/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que

[6] Ver Predictamen sobre Autógrafa de Ley observada PL 4505/2022-CR en el siguiente enlace: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_extraordinaria/11a_se/predictamen_pl4505.pdf

modifica el Decreto Legislativo 728, Ley de fomento del empleo, para reformar las modalidades de contratación temporal.[7]

Asimismo, señaló que se ha recibido la propuesta de un texto sustitutorio, remitido por la congresista Isabel CORTÉZ AGUIRRE, a fin de incluir en la modificación del artículo 119, el siguiente texto:

> *"**Artículo 119. Cumplido el periodo de prueba el trabajador adquiere el derecho a no ser despedido sin causa justificada.** Si el empleador vencido el período de prueba resolviera arbitrariamente el contrato, **salvo en los casos de nulidad de despido**, debe abonar al trabajador **una indemnización equivalente a una remuneración y media ordinaria mensual** por cada mes dejado de laborar hasta el vencimiento del contrato, con el límite de doce (12) remuneraciones."*

LA PRESIDENTA señaló que este texto de modificación del artículo 119 es compatible con las modificaciones propuestas por el dictamen elaborado por la CTSS, por lo que se incluirá en el texto final.

No habiendo más intervenciones, la PRESIDENTA puso en votación el predictamen elaborado, con cargo a redacción, el que fue APROBADO POR MAYORÍA con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Lucinda VÁSQUEZ VELA, Waldemar CERRÓN ROJAS, Raúl DOROTEO CARBAJO, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Edgar TELLO MONTES y Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE. Los votos en contra de los congresistas Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, María del Carmen ALVA PRIETO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Cruz ZETA CHUNGA, Raúl HUAMÁN CORONADO y Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS. Y los votos en abstención de los congresistas Miguel CICCIA VÁSQUEZ y José María BALCÁZAR ZELADA.

2.7 Debate y votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 3775/2022-CR, 4071/2022-CR y 4608/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, para precisar la causal de despido por rendimiento deficiente.

La PRESIDENTA informó que en la décimo séptima sesión ordinaria se debatió el predictamen bajo debate pero, por acuerdo de la comisión se pasó a un cuarto intermedio para mayor estudio de la propuesta. Asimismo, señaló que, dada la afinidad y conexidad por la materia, se acumuló en el presente predictamen el Proyecto de Ley 4608/2022-CR, de autoría del congresista Jaime QUITO SARMIENTO. Por ello, y luego del estudio correspondiente en el cuarto intermedio, la CTSS presenta un nuevo texto sustitutorio que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, para precisar la causal de despido por rendimiento deficiente.[8]

---

[7] Ver Predictamen 4294/2022-CR en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_extraordinaria/11a_se/predictamen_pl4294.pdf
[8] Ver Predictamen 5156/2022-CR y 4074/2022-CR en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_extraordinaria/11a_se/predictamen_pl3775_4071.pdf

Finalizada la sustentación la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus preguntas u observaciones.

No habiendo intervenciones, la PRESIDENTA puso en votación el predictamen elaborado, que fue APROBADO POR MAYORÍA, con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Lucinda VÁSQUEZ VELA, Waldemar CERRÓN ROJAS, Raúl DOROTEO CARBAJO, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Edgar TELLO MONTES y Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE. Los votos en contra de los congresistas Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, María del Carmen ALVA PRIETO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Cruz ZETA CHUNGA, Raúl HUAMÁN CORONADO y Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS. Y el voto en abstención del congresista José María BALCÁZAR ZELADA.

2.8 Reconsideración a la votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 5156/2022-CR y 4074/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo y el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, respecto a la suspensión perfecta de labores.

La PRESIDENTA informó que luego de finalizada la vigésima sesión ordinaria, el congresista Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS presentó reconsideración a la votación de predictamen aprobado recaído en los Proyectos de Ley 5156/2022-CR y 4074/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo y el Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, respecto a la suspensión perfecta de labores.

La PRESIDENTA sometió a votación la reconsideración planteada.

Votaron a favor de la reconsideración los congresistas Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, María del Carmen ALVA PRIETO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Raúl HUAMÁN CORONADO, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS. Edgar TELLO MONTES y Cruz ZETA CHUNGA.

Votaron en contra de la reconsideración los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Lucinda VÁSQUEZ VELA, Waldemar CERRÓN ROJAS, Raúl DOROTEO CARBAJO, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, y Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE.

Y votó en abstención el congresista José María BALCÁZAR ZELADA.

La reconsideración requería de doce (12) votos conforme al Reglamento del Congreso, por lo que no alcanzó la votación necesaria para ser aprobada.

2.9. Reconsideración presentada por la congresista María del Carmen ALVA PRIETO sobre la votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 3775/2022-CR, 4071/2022-CR y 4608/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, para precisar la causal de despido por rendimiento deficiente.

La PRESIDENTA puso en votación la reconsideración formulada por la congresista María del Carmen ALVA PRIETO sobre la votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 3775/2022-CR, 4071/2022-CR y 4608/2022-CR, aprobados en el acápite 2.7 de la presente acta.

Votaron a favor de la reconsideración los congresistas Miguel CICCIA VÁSQUEZ, María del Carmen ALVA PRIETO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Raúl HUAMÁN CORONADO, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS y Cruz ZETA CHUNGA.

Votaron en contra de la reconsideración los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Lucinda VÁSQUEZ VELA, Waldemar CERRÓN ROJAS, Raúl DOROTEO CARBAJO, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Edgar TELLO MONTES, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO y Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE. No hubo votos en abstención.

La reconsideración requería de doce (12) votos conforme al Reglamento del Congreso, por lo que no alcanzó la votación necesaria para ser aprobada.

3. CIERRE DE SESIÓN

No habiendo más puntos en agenda, la PRESIDENTA informó sobre las labores realizadas por la CTSS en su función legislativa, de representación y de control político y fiscalización, audiencias descentralizadas y sesiones ordinarias y extraordinarias, señalando que las cifras y balance serán detalladas en el respectivo Informe de Gestión 2022-2023, el cual se remitirá a los despachos de los congresistas y se publicará en la página web de la CTSS.

Finalmente, sometió a consideración de los congresistas la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura, lo que fue aprobado sin observaciones, y finalizó la sesión siendo las diecisiete horas con dos minutos.

La transcripción magnetofónica forma parte de la presente acta.

SIGRID BAZÁN NARRO
Presidenta

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Secretaria

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2023 11:50:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2023 16:12:59-0500